

Los Fundadores de la Ciudad de Victoria y Herman-
dad de su título tienen el sentimiento de su ma-
yor podido convenia con sus apreciaciones con pa-
recer de comision en la manera de considerar
la cuestion iniciada en las ultimas sesiones de
Alegria sobre aumento de la asignacion del
Caballero Diputado, y determinacion de la
que por primera vez se propone para su tenien-
te; y con toda la conciencia de sus convicciones
responden a la necesidad de corregir su pa-
recer, opuesto a que se haga novedad alguna
en el actual estado de cosas en esta linea, por
que estan persuadidos de que con su continua-
cion se consulta mas convenientemente a
los altos intereses del Pais, que es indudable-
mente a lo que tienden los esfuerzos todos de
sus dignos representantes.

Habilitar las funciones del primer
Magistrado Joral de la Provincia, esta la Cella
do reemplazado en su seno personas ilustres, a qui-
enes confiar su honra y su seguridad, y aries
que, sin una sola excepcion, han llenado tan lo-
cutorio puesto, rivalizando en celo y polici-

pad, hasta el punto de atraerme justamen-
te, no discuto la consideracion, sino la ad-
ministracion de propios y extranos. Y es por-
que en su posicion social, ofreciendo todas las ga-
rantias imaginables de decoro e independencia
ciudad, las colocara en condiciones de congrua-
re exclusivamente al cuidado de los inte-
reses publicos, sin que hayan visto en la
administracion, que por las ordenanzas, los estu-
dios, ni en la realidad, mas de una demostracion
de que la Provincia comprendia lo que
los extraordinarios que se representaban
con los impuestos; para consideracion
de los, ni la habian merecido, ni era nece-
sario a su objeto. Y si esto ha mandado
de este modo en circunstancias y tiempo
por en que no eran tan numerosas las for-
tunas, los expedientes no podian hallar
razon plausible para que se enovase
un parado tan brillante y tan fuen-
te en rentados, abonado por la experien-
cia de los siglos, precisamente cuando el
concurs de posiciones deratogadas, hace

mayores facilidades para curar el círculo
de la elección, sin perjudicar de los anteceden-
tes de que han surgido tanta alarma y tan-
to pavor del País; antes bien consideram-
os como un puente y una provisión identificadora con
la eterna conservación de aquellos, como
el único medio de retener el respeto, res-
peto y veneración de ese cargo Patriarcal,
tan celebrada por el noble senado que
lo acredita y distingue, en una época
de positivismo material, que no acierta a con-
cebir, se ve por lo mismo perseguida a admi-
rar y contemplar el patriotismo puro e
inmanente, personificado en su gran Di-
rector; y ahora cuando se encuentra que
se ve oportuna cualquier gestión que
entrañe el compromiso de esa idea grande
y elevada, en que está en guerra para
mantener el sagrado depositado, que les vie-
ne confiado.

Por lo al menos la opinión con-
sistente de los que suscriben, y excurado
por lo tanto añadido, que es en un
grande juicio, las consideraciones ya anticipa-

dar militan, con otras especiales, para pro-
par que more cause novedad en los ser-
vicios, que no han tenido hasta aqui
otra remuneracion, que la indispensable
satisfaccion que hallaran en su civi-
lidad, que en la prevencion del fue-
go, sus virtudes no son raras, pero
muy excepcionales y poco comunes, y de
consecuencia sus sacrificios jamas pueden
ser de tanta entidad, que no pueda sobre-
llevarlos sin perjuicio, que sean percepti-
bles en quienes debiendo reunir las mismas
condiciones, que los Diputados, ha de su-
pervivir una situacion regularmente as-
modada, y dentro de los medios que ella
proporciona, hay ordinariamente los bar-
tares para que en las actuales circun-
stancias puedan subvenir a las atenciones
verdaderamente extraordinarias, que ten-
gan que hacer en esta Ciudad, sin aumen-
tar apenas los gastos normales de su pro-
pia casa. No existe, pues, ni puede con-
servarse en el unico criterio razonable para
apreciar y resolver este asunto, el peligro

11

de que se redunda, en perjuicio de la Provincia,
el número de las personas elegibles, para tan
importantes puestos; antes por el contrario,
el perjuicio podría arreglarse en caso
reducirlos a quienes no alcanzan una
situación bastante holgada para desempe-
ñarlos y servirlos sin necesidad de otras pre-
staciones de subvención; porque después de
las reflexiones que acabas de conyugar, eran
necesidades evidenciar que los sujetos
no se hallaban en las condiciones de inde-
pendencia indispensable para llevarlos
con honor y con la delicadeza y decen-
cia indispensables, si han de ejercer
en provecho del País, especialmente
en periodos de prueba, tan ocasionados y
difíciles.

De propósito han omitido la infor-
mante considerar la cuestión bajo el pun-
to de vista económico, porque la procedencia
de los argumentos que podían hacerse con-
tra el recargo que trae formalmente el
aumento y asignación propuestos, en me-

Deo de la muy recomendable solertud de cas-
tigar los presumpcioneros que ha mendado otros
cueros, decae de injustancia ante con-
sideraciones de un orden mas elevado, en
que debe estudiarse y resolverse este
incidente: consideramos que afec-
tan a la conciencia de los de nuestro in-
-extinguible gobierno, y al porvenir de
las instituciones seculares en que estri-
ban no solamente nuestra prosperidad,
sino nuestra existencia; y consideramos
en qui se trata influencia y grave-
dad, a juicio de los que suscriben, que
les obligan a resolver, a formular este
nuestro particular, concluyendo por no
poner a U.S., **El impulso del mejor de-
seo y de las mas sinceras intenciones**
de acierto, que no haga novedad
en el estado de cosas vigente con respecto
al asunto, que lo motiva.

Yostia 24 de Noviembre de 1863.

Eduardo de Chevassia



Manuel Virasqui